

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA
ACTA DE DILIGENCIA DE REMATE –(fracasada)
RAD. 20-011-31-89-001-2015-00387 -00

Intervinientes:

PROCESO: CIVIL – DIVISION MATERIAL Y VENTA DE
COSA COMUN

JUEZ: PEDRO RAUL DIAZ RODRIGUEZ

DEMANDANTE: MARIELA RINCON PAEZ, MANUEL DE JESUS
RINCON PAEZ (No asistieron)

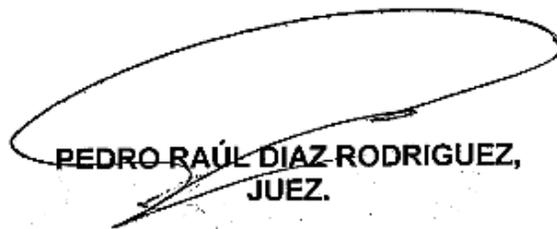
Apod. Ppal. GUILLERMO ANTONIO YAZO GALLARDO

DEMANDADO: GLORIA ELENA, EDILMA ROSA Y ANA CECILIA
RINCON MARIN
(No asistieron)

En Aguachica, Cesar, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del 2021, siendo las 09:00 a.m., luego de un prudencial tiempo de espera, el suscrito Juez Civil del Circuito de Aguachica, Cesar, en asocio de su Secretaría, se dispuso a instalar la diligencia de remate, dejando constancia de la realización de la audiencia por medios virtuales debido a la pandemia del COVID-19, y a la autorización dada por el Gobierno y el Consejo Superior de la Judicatura para la implementación de las TIC en trámites judiciales; seguidamente y para fines de registro, se deja constancia de la asistencia únicamente del apoderado de la parte demandante, lo que no resulta óbice para la diligencia, por lo que se declara instalada.

A continuación, el despacho advierte que, en cuanto a la diligencia en sí, la norma obliga que esta diligencia debe iniciar teniendo en cuenta las posturas que se hubieren allegado, respecto a lo cual el despacho debe decir de manera clara, que no ha recibido postura y que no se ha confirmado por parte del Banco Agrario que se hubiese consignado a órdenes de ésta agencia judicial, el valor del 40% del bien inmueble a rematar, a efectos de hacer partícipes de esta diligencia de remate, siendo ello así, permanecer por el espacio de una hora tal como lo dicta la ley para tales fines, resulta inviable, por la sencilla razón que no hay postura, motivo más que suficientes para que el despacho declare el fracaso de ésta diligencia de remate, y fije una nueva fecha para la realización de la misma, la cual tendrá en cuenta, en

primer lugar, que el avalúo del bien asciende a la suma de \$220.252.000, reiterará que la base de la licitación es del 70%, que la licitación se realizará de acuerdo a los lineamientos descritos en el artículo 452 del C. G. del P., que se deberá publicar un aviso, con una antelación no inferior de 10 días, a la fecha señalada para el remate, en el periódico de más amplia circulación local, Vanguardia Liberal, o en su defecto, en la radiodifusora Buturama Stereo de Aguachica, Cesar. Lo anterior, conforme a las disposiciones del art. 450 ibidem, entregándose a los interesados, es decir, a la parte ejecutante, el aviso para su publicación, con las indicaciones del canon referido, teniendo claridad que el depósito para hacer la postura equivaldrá a la suma del 40% y obviamente, el despacho teniendo en cuenta la implementación de las tecnologías de la informática y la comunicación, ordenará a la Secretaría del despacho solicitar el link de conexión para la próxima audiencia, a efectos que se incluya en el AVISO, para que el que estuviere interesado pueda participar dentro del presente trámite, haciendo las posturas correspondientes, sin necesidad que se presenten errores respecto a la entrega del link de conexión para la diligencia de remate. La próxima fecha para la diligencia de remate, es la de del miércoles dos (02) de febrero de 2022, a las 09:00 a.m. La presente decisión es comunicada a las partes en estrados. No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada siendo las 10:00 a.m. de este mismo día.



PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,
JUEZ.